

SEDE CENTRAL

LA SUSCRITA ORDENADORA DEL GASTO Y SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL  
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICAN:

Que es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios para la captura de coordenadas y demás procesos de levantamiento de información de campo, de acuerdo con las especificaciones y lineamientos establecidos.

Estas actividades son requeridas para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) de acuerdo con el Artículo 3 del Decreto 846 de 2021 tiene como objetivo la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrológica, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

Así mismo, el Decreto 846 en su artículo 22 establece, entre otras, las funciones de: *3. Monitorear y controlar la disposición y actualización de la información cartográfica, geográfica, geodésica y agrológica, en los sistemas y aplicaciones institucionales de conformidad con los estándares establecidos. (...) 5. Formular e implementar estrategias para la producción y adquisición de insumos y productos cartográficos, geodésicos, geográficos y agrológicos, en articulación con las diferentes entidades del orden nacional, regional y local. 6. Generar lineamientos para el uso, análisis y explotación de los productos cartográficos, geográficos, geodésicos y agrológicos. (...).*

En este sentido, la Dirección de Gestión de Información Geográfica, en el marco de sus funciones misionales es responsable de definir y dirigir los planes, programas, proyectos y demás acciones para la producción y actualización de productos y servicios geodésicos, cartográficos, geográficos y agrológicos del país, los cuales requieren de un oportuno y constante seguimiento y reporte, para efectos de evidenciar su efectivo cumplimiento, así como para determinar acciones de contingencia que permitan garantizar los resultados esperados y satisfacer las necesidades de los usuarios internos y externo del Instituto.

Que atendiendo a la planta de personal establecida para el IGAC, se evidencia que inclusive con la totalidad de los cargos de planta ocupados, resulta insuficiente el personal para atender tanto los objetivos misionales como las actividades de carácter administrativo y de apoyo, por lo que resulta imperativo y necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para contrato de prestación de servicios para la captura de coordenadas y demás procesos de levantamiento de información de campo, de acuerdo con las especificaciones y lineamientos establecidos, de acuerdo con las especificaciones de conformidad con los lineamientos establecidos, las cuales deben ser resueltas en los términos dispuestos en la norma para tal fin, a cargo de la Dirección de Gestión de Información Geográfica.

Para ello se necesita(n)

cuatro (04) personas que cumpla con el perfil establecido.

La contratación se justifica en:

Inexistencia de personal de planta \_\_\_\_. Insuficiencia de personal de planta X. El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización \_\_\_\_.

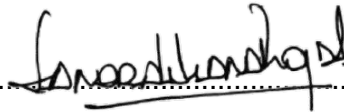
SEDE CENTRAL

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto No. 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días de enero de 2022.

SUBDIRECTOR (A) /PROFESIONAL CON FUNCIONES DE ABOGADO

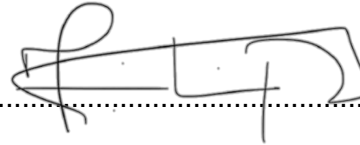
**SANDRA LILIANA ROJAS SOCHA**



.....

ORDENADOR DEL GASTO

**MARÍA LUISA PRADO MOSQUERA**



.....

Aprobó: Pamela del Pilar Mayorga, Directora de Gestión de Información Geográfica